

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

**Ref:** BGM/erl. Contratación.

**Expediente:** 1227/2021. Procedimiento de contratación: Contrato de servicios para la "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DENOMINADO "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA".

**Asunto:** Informe de insuficiencia de medios propios para la prestación del servicio.

Visto el artículo 30.3 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que «La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley».

Visto que en concordancia con ello, el artículo 116 exige que se incluya en la preparación del expediente para la adjudicación de los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios que deberá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante a tenor del artículo 63.3 LCSP.

De conformidad con lo establecido en dichos preceptos legales he de emitir el presente informe justificativo de insuficiencia de medios para la prestación del servicio:

Primero.- El Ayuntamiento de Cártama ha venido prestando el servicio comunitario de la Unidad de Estancia Diurna mediante gestión directa desde hace varios años en el edificio municipal sito en la barriada de la Aljaima, el cual tras las lluvias acaecidas durante los días 5 y 6 de diciembre de 2016, sufrió importantes daños estructurales que provocaron el desalojo inmediato del personal de la empresa concesionaria y de los usuarios con la consiguiente suspensión del servicio.

Segundo.- Este hecho propició la inmediata búsqueda de otro local donde dar continuidad urgente al servicio, para lo cual se contrató el arrendamiento de un inmueble sito en Avda. Andalucía nº 23-25, de la localidad de Cártama, donde actualmente se presta el servicio.

Tercero.- Considerando que el Proyecto Básico denominado "UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES NUEVA ALJAIMA", redactado por el Sr. Arquitecto Don Francisco Javier Jiménez Urbano con DNI núm.: 25680307W, ha sido aprobado en virtud del Decreto 4947/2020, de fecha 18 de diciembre.

Cuarto.- Desde esta administración se pretende contratar la redacción del proyecto de ejecución, dirección de obras, dirección facultativa de obras, coordinación de seguridad y salud del proyecto constructivo denominado "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA (UED) Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA".

Quinto.-Teniendo en cuenta el personal disponible en esta Administración, las tareas que están realizando y la dedicación necesaria para realizar las tareas objeto del contrato, ya que requieren una mayor dedicación de medios y especializaciones, se considera que no existen suficientes medios personales y se considera necesaria su contratación externa.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario recurrir a un procedimiento de licitación para la contratación del servicio anteriormente descrito.





En Cártama, a fecha de la firma electrónica  
**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**  
Fdo.: Miguel García Ruiz  
(En virtud del Decreto de Delegaciones 4941/2020, de 17 de diciembre)



Cód. Validación: 6KKE4D5KY9X3T3SKSY36GFN7Y | Verificación: <https://cartama.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2